



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00234-00
Demandante	Alexander Cardona Rengifo y Otros
Causante	Reinel Cardona Ramírez
Auto No.	1147

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por el apoderado judicial de la heredera LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ, en donde solicita la reprogramación de la audiencia programada para el día 20 de febrero de 2024 a las 8:45 AM

SOLICITUD

El apoderado judicial de la heredera LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ, solicita la reprogramación de la audiencia programada para la hora de las 8:45 a.m. del día 20 de febrero de 2024, en razón de que, para ese mismo día, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, programó la audiencia señalada en los artículos 373 y 409 del CGP, en proceso Divisorio en donde actúa como apoderado de la parte demandada, y que dicha diligencia fue programada desde el pasado 20 de octubre 2023.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición encuentra el juzgado que es viable acceder a lo pedido habida cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la heredera LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ, fue allegada con antelación al inicio de la audiencia y en su contenido no se observa una actitud dilatoria o caprichosa sino que por el contrario se expone una razón justificativa para aplazar la audiencia, como lo es el hecho de la programación de una audiencia al interior de un proceso Divisorio, en el cual el memorialista actúa como apoderado judicial de la parte demandada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a aceptar la solicitud de reprogramación, fijando una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reprogramación de la audiencia programada para el 20 de febrero de 2024 a las 8:45 AM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **2:30 pm**, del día **JUEVES VEINTINUEVE (29)** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **224**

29 de diciembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b004eff8ef16176e75e3c203b1f4af4c7b16a98fd5a5f395afcf74aa613939ef**

Documento generado en 28/12/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>